

Proceso Ejecutivo N° 1999-1654-01, Proveniente del Juzgado Cuarenta Municipal de Bogotá D.C.

Procede el Despacho a decidir el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida el 4 de marzo de 2002.

ANTECEDENTES

1. El Banco Internacional S.A. Interbanco, instauró demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de Henry Avila Herrera, con el fin de obtener el pago del capital contenido en los pagarés base de la ejecución, más los correspondientes intereses de mora.

2. La orden de pago se libró el 18 de noviembre de 1999, la cual fue notificada a través de curador, quien no presentó excepción alguna, lo que permitió proferir la decisión objeto de consulta.

3. Recibido el proceso se admitió la consulta por auto de 22 de marzo de 2002, el siguiente 15 de abril se corrió el correspondiente traslado a las partes el cual transcurrió en silencio.

4. Teniendo en cuenta la explicación ofrecida mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, se procedió a resolver el recurso de apelación dentro del incidente de nulidad propuesto por el extremo ejecutado.

5. Agotado el trámite respectivo, procede el Despacho definir la consulta, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Atendiendo la norma vigente para la fecha en que se profirió la sentencia en el asunto de la referencia, la misma es objeto de consulta ante el superior por tratarse de una decisión adversa a quien estuvo representado por curador ad litem.

Hallados reunidos los presupuestos procesales y sin lugar a decretar nulidad alguna que pudiera invalidar el trámite adelantado, el juez de conocimiento procedió a dictar la sentencia de que trataba el art. 507 del C. P.C., como quiera que la acción cambiaría que permitió librar la orden de pago, no fue objeto de controversia por la parte ejecutada, encontrándose reunidos los presupuestos de la norma en mención.

Por lo anterior, habrá de confirmarse la sentencia objeto de consulta, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

11

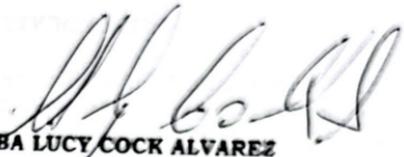
OTIC 2025 JUE 11 10 08:17:51 / 003037L
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia objeto de consulta de fecha 4 de marzo de 2002, proferida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D. C., atendiendo lo expresado en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias a su lugar de origen, previas las constancias de rigor.

Notifíquese.


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

Consulta sentencia en ejecutivo 1999-1654-01
Mayo 11 de 2022